

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase, Director Subinspector del distrito de Castilla la Nueva, D. Santiago Garcia Vazquez, en la vacante que ha resultado por fallecimiento de D. Vicente Perez.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Vocal Ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de segunda clase, Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Andalucía, D. Francisco Pahisa y Parés, en la vacante que ha resultado por pase á otro destino, á su ascenso, de D. Antonio Melendez.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de

la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Inspector Médico de segunda clase D. Antonio Melendez y Lopez,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector de primera clase, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, en la vacante que ha resultado por fallecimiento de D. Vicente Perez, y pase á otro destino de don Santiago Garcia Vazquez.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Subinspector Médico de primera clase D. Vito Hernandez y Gomez,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Cataluña, en la vacante que ha resultado por ascenso de D. Antonio Melendez, y pase á otro destino de D. Pedro Escuder.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Andalucía al Inspector Médico de segunda clase, que desempeña el expresado cargo en el de Cataluña, D. Pedro Escuder y Tormentí, en la vacante que ha

resultado por pase á otro destino de D. Francisco Pahisa.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Valdés del Castillo, Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial mayor del Correo Central.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Vengo en nombrar Oficial mayor del Correo Central, con la categoría de Jefe de Administracion civil de cuarta clase, á D. Indalecio Martinez Alcubilla, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion con la misma categoría.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

En vista de la propuesta en terna formulada por la Academia de Ciencias morales y políticas, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 4.^o del Real decreto de 24 de Julio último, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Melchor Salvá.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

En vista de la propuesta en terna formulada por la Universidad Central, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 4.^o del Real decreto de 24 de Julio último, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Laureano Figuerola, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Priego, provincia de Córdoba, y atendido su aumento de poblacion é importancia agrícola, y su constante adhesion á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á dicha villa el título de Ciudad.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Ministerio de Marina.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio, para el que fué nombrado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1878, al Comandante de Infantería de Marina, Capitan de Artillería de la Armada, D. Ramon Albarrán y Garcia Marqués; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio, con destino á la Sección de Artillería, al Comandante de Infantería del Ejército, Capitan de Artillería de la Armada, D. Eduardo Martinez Nubert.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1887

Administración de Fomento.—Número del expediente 2099.

Don Francisco Adad Santisteban, vecino de Villaviciosa, de profesion carderero, ha presentado á las once menos cuarto de la mañana del día quince del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Esperanza», de mineral cobre, sita en el parage llamado La Campana, terrenos del comun de vecinos, término de Villaviciosa, lindante al L. con tierras de la viuda de José Cantador, por N. y P. con las mismas tierras y por el S. con el rio Guadiatillo, cuyo mineral es cobre.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua, que dista del rio Guadiatillo unas diez varas y debajo de un crestón que tiene de 4 á 5 metros de altura; desde dicho punto de partida se medirán al E. 150 metros colocando la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª en direccion N. 600 colocando la 2.ª; de esta á la 3.ª en direccion O. 200; de la 3.ª á la 4.ª 600 en direccion S., y de la 4.ª al punto de partido 50, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1893

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 10 de Octubre de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil Don José Pastor y Magan.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Baena comunica la fecha en que se encargó de su destino el maestro interino de la escuela de párvulos, é igualmente el de Hinojosa la renuncia que presentó la auxiliar de la primera escuela de niñas, y la posesion de la interina, nombrada para expresado cargo.

De que se concedieron cinco dias de próroga á la licencia que disfrutaba el maestro de la primera escuela de niños de Belalcázar.

De que el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial ha designado á los señores D. Juan Moreno Anguita, D. Francisco Ballesteros, D. Enrique Villegas, y á la maestra Doña Basilia Romero, para que formen parte de los Tribunales de oposicion para proveer las escuelas de niños y niñas vacantes en la provincia; y de que varios Alcaldes participan que los maestros han empezado á hacer uso de la licencia que se les concedió para concurrir á dichos actos.

Dar por visto un oficio del Alcalde de Villaviciosa manifestando ser inexactos los hechos que produjeron su comunicacion anterior, en queja del maestro de la primera escuela de niños.

Dirigirse al Alcalde de Rute para que justifique haberse satisfecho al maestro sustituto de la primera escuela de niños, lo que le adeuda el Ayuntamiento por concepto de alquileres.

Autorizar al maestro de la segunda escuela de Villa del Rio para que haga la trasferencia, que solicita, de una partida del presupuesto de material del corriente año.

Prevenir al Alcalde de Villavi-

ciosa que inmediatamente proporcione casa á la maestra de la primera escuela de niñas.

Apercibir al maestro de la escuela superior de Priego, para que haga cuanto esté de su parte á fin de que á la brevedad posible funcione la clase de su cargo

Pasar á informe del Inspector las instancias que se han presentado en solicitud de ocupar la vacante que resulta, por mérito, en el escalafon de maestros.

Remitir con favorable informe á la Excm. Diputacion provincial las cuentas del mes de Setiembre último, de la Escuela Normal de Maestros, y de la de Maestras.

Pasar al Sr. Gobernador la cuenta que ha presentado el habilitado de los maestros de Montilla, respectiva al primer trimestre del actual año económico.

Dar conocimiento á los respectivos Alcaldes é interesados de que han sido aprobados los nombramientos de maestras interinas para la segunda escuela de niñas de Montoro y tercera de Pozoblanco, hechos á favor de Doña Isabel Sanchez Velasco y de Doña Julia Sanchez Herrero.

Participar al Rectorado la posesion del auxiliar de la segunda escuela de niños de Hinojosa; y de que en la de niñas de Espejo existe una plaza de ayudante con la dotacion anual de 365 pesetas.

Remitir al expresado centro la renuncia que ha presentado el maestro de la escuela incompleta de Esparragal, y proponer interino para ella á D. Luis Entrambasaguas.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1880.

Alcaldia constitucional de Baena.

Don Ramon Santaella Begijar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivos y ganaderías de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1882 á 1883, se hace preciso, que los contribuyentes presenten en esta Alcaldía, en el término de treinta dias, contando desde la fecha de este edicto, declaraciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas partidas, con exhibicion de los títulos de

traslacion de dominio, inscritos en el Registro de la propiedad; en la inteligencia, que trascurrido este plazo, no se admitirán dichas relaciones y se conceptuarán á los contribuyentes como conformes con el último apéndice.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Baena á 18 de Octubre de 1881.—Ramon Santaella.—Por su mandado, José Romasanta de Alba, Secretario.

Núm. 1879

Banco de España.

Sucursal de Córdoba.

El Director, Delegado para la recaudacion de contribuciones.

Hago saber: que la cobranza de contribuciones del segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar simultánea y sucesivamente, á partir del primero de Noviembre próximo, en los pueblos y dias señalados en la nota impresa á continuacion, sitios de costumbre, ó previamente designados en cada localidad, y durante los dias y horas marcados por instruccion.

Si por cualquier evento imprevisto no pudiera realizarse en algun distrito municipal en los dias ó plazos de este anuncio, la Recaudacion, de acuerdo con la autoridad local del mismo, los señalará de nuevo, poniéndolo en conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, en los términos prevenidos por dicha instruccion, y por los medios autorizados por la costumbre en cada localidad.

Recuerdo á los contribuyentes las prevenciones hechas en su beneficio en mis anuncios anteriores y muy especialmente en el 20 de Julio de 1880, publicado en el «Boletín» núm. 20, y me prometo que escusarán con su puntualidad en los pagos los perjuicios que su indiferencia habría de irrogarles.

Córdoba 20 de Octubre de 1881.

—El Director de la Sucursal, Federico A. Pardiñas.

Córdoba.

Capital, del 1.º de Noviembre en adelante.

Aguilar.

Aguilar y Monturque de 1.º de Noviembre al 5 id.

Puente Genil del 10 al 14 id.

Baena.

Baena y Luque del 1.º id al 5 idem.

Valenzuela del 11 id. al 15 id.

Bujalance.

Cañete y Pedro Abad del 1.º id. al 5 id.

Carpio del 8 id. al 12 id.

Bujalance del 14 id. al 18 id.

Cabra.

Cabra y Doña Mencía del 1.º id. al 5 id.
Carteya y Zuheros del 10 id. al 14 id.

Castro del Río.

Espejo del 1.º id. al 5 id.
Castro del Río del 7 id. al 11 idem.

Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Villaharta del 8 id. al 12 idem.

Espiel, Obejo y Valsequillo del 1.º id. al 5 id.

Belmez, Granjuela y Blazquez del 14 id. al 18 id.

Hinojosa.

Hinojosa, Belalcázar y Viso del 1.º id. al 5 id.

Villaviciosa del 1.º id. al 5 id.
Santa Eufemia del 7 id. al 11 idem.

Villaralto del 9 id. al 13 id.

Fuente la Lancha del 16 id. al 20 id.

Lucena.

Lucena del 1.º id. al 5 id.

Montilla.

Montilla del 1.º id. al 5 id.

Montoro.

Montoro y Adamuz del 1.º id. al 5 id.

Villa del Río y Villafranca del 10 id. al 14 id.

Posadas.

Guadalcázar, Posadas y Palma del 1.º id. al 5 id.

Almodóvar y Carlota del 7 id. al 11 id.

Hornachuelos y Fuente Palmera del 15 id. al 19 id.

Pozoblanco.

Alcaracejos, Pedroches, Villanueva de Córdoba y Guijo del 1.º idem al 5 id.

Añora del 7 id. al 11 id.

Pozoblanco y Villanueva del Duque del 8 id. al 12 id.

Torrecampo del 11 id. al 15 id.

Dos Torres del 16 id. al 20 id.
Conquista del 20 id. al 24 id.

Priego.

Priego y Carcabuey del 1.º idem al 5 id.

Almedinilla y Fuente Tojar del 10 id. al 14 id.

Rambla.

Montalbán, Montemayor, Fernan Nuñez y Victor'a del 1.º idem al 5 id.

Rambla, Santa Ella y San Sebastian del 12 id. al 16 id.

Rute.

Rute, Benamejé y Encinas Reales del 1.º id. al 5 id.

Iznajar y Palenciana del 10 id. al 14 id.

Núm. 1886

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	1	•	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	•	•	1
12	•	2	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
13	1	•	1	2	•	2	3	•	•	•	•	•	•	•	3
14	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
15	4	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
16	4	•	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	•	•	1
17	1	•	1	2	•	2	3	2	•	2	•	•	•	2	5
18	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
19	3	1	4	•	1	1	5	•	•	•	•	•	•	•	5
20	1	1	2	•	•	•	2	•	•	•	•	•	•	•	2
Total.	9	5	44	4	1	5	19	2	•	2	•	•	•	2	21

Córdoba 20 de Octubre de 1881. El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	•	1	•	1	•	•	•	•	1
12	4	•	•	1	•	•	1	1	2
13	•	2	•	2	•	•	•	•	2
14	•	1	•	1	2	•	•	2	3
15	1	•	1	3	•	•	•	•	3
16	1	•	1	2	1	•	•	1	3
17	5	•	•	5	1	•	•	1	6
18	•	1	•	1	•	•	•	•	1
19	1	•	•	1	•	•	•	•	1
20	3	1	•	4	1	•	•	1	5
Total..	12	7	2	21	5	•	1	6	27

Córdoba 20 de Octubre de 1881. El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

Don Federico López Marino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribución de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas a favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramírez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinión no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administración*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes orgánica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido a formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, foales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con la acumulación de los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la

actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza é incumbe á este elemento particular, acentuado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituyendo su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropieza para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado es el antecedente, no creemos necesario en hacer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á la vista, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse como excusa para no cumplir con los deberes que la ley impone.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos; pero que por su excesivo costo no están al alcance de todos las fortunas, ni por su demasiado volumen, a causa del lujo de la edición, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para tener en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestros oídos convienen. Estos inconvenientes y necesidades que en sí misma entraña la práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de reunir todos los Códigos para siempre, y creemos haberlo conseguido. No traemos en un tomo un poco fabulosamente para, como se ha tratado que no pueda caber una peleta por un tomo de los Códigos, y su tamaño acorta el poder llevarlos á la mano ó en el bolsillo. A más publicamos también una colección de las leyes modernas con sus reformas, que están en arceles y censuradas en diversos volúmenes de debates, tratados y exposiciones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; echando por uno de nuestros distinguidos compaños, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; conocemos la inferioridad de nuestros días en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compaños de toda España, á quienes nos dirigiremos con confianza en que los hallaremos prestos á toda hora para que por un interés común nos ayuden y que han de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Calificaciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, bien papeles de encaje y carismas, etc.

El precio de cada tomo será de una peseta en total. Se publicarán los tomos cada mes uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague a la entrega.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse el juicio como se usa vale la pena para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción leve.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sabre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ANUNCIO.

A los señores propietarios de huertas.

En la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, se hallan de venta dos mil pies, plantas de granados de tres á cinco años de edad, á precios convencionales.

Los que deseen adquirir algunos, pueden dirigirse á casa de los Sres. Comerciantes, Vadillo y Revuelto.

4-4

Contribuciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 4 y Letrados 16.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Peiro,

Juz de primera instancia.

La obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Payo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Se vende una colección completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1886, encuadrados hasta 1870, y completa también y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razón.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Anillara y miento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y García, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la dirección de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Sumar, que entran de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea mas fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desahos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».